

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

**SUSCRICION PARTICULAR.**

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id. . . . .	33	. . . . .	45.
Seis id. . . . .	66	. . . . .	90.
Un año. . . . .	132	. . . . .	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.**

Núm. 295.

*Seccion de Fomento.*

D. Angel Maria Castiñeira, vecino de esta, de profesion perito agrícola, y de 30 años de edad, habitante en la calle de Alfaro número 26, ha presentado á la una de la tarde del día 1.º del corriente una solicitud de registro de cuatro pertenencias de la Mina titulada «La Luisa,» de mineral de plomo, sita en el paraje que llaman Posadilla, terreno realengo, término de Santa Eufemia, lindante por los cuatro vientos con el mismo terreno, cuyo mineral se halla de manifiesto.

La designacion que hace es la siguiente: tomando por punto de partida el desmonte mismo de la carretera de Almaden, donde el mineral se halla de manifiesto, se medirán 100 metros al N. y 100 al S. en la prolongacion del eje longitudinal de dicho camino, y 300 metros al E. y otros tantos al O. formando así el rectángulo de las 4 pertenencias.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de treinta escudos.

Y habiendo cumplido las formalidades prevenidas, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al artículo 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 1.º de Marzo de 1869.

—El Gobernador, el D. de Hornachuelos.

*Seccion de Fomento.*

D. Diego de Elias, vecino de esta, de profesion empleado, habitante en la calle de Comedias, ha presentado á la una y cinco minutos de la mañana del día 24 de Diciembre último una solicitud de registro de dos pertenencias de la mina titulada «Anita,» de mineral plomizo, sita en la haza de los Hornos y altos de la cañada de la Jara, terreno inculto de Nicolás Moya y Pedro Palomo, término de Villanueva del Duque, lindante al N. con el Posito, por S. con la mina Cruz de Heredia y cercado de Juan Jurado, por E. con las viñas de abajo y cañada de la Jara y por O. con la fuente de las Palomas, cuyo mineral se propone descubrir.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tomará por punto de partida el sitio que ocupa unas calinatas, el cual se halla distante de la esquina mas oriental del cercado del Tio Cano 333 metros medidos en direccion 133º observado con brújula de notacion directa. Desde dicho punto de partida se medirán 50 metros en direccion N. O. y se fijará la primera estaca; de primera á segunda 250 metros, direccion N. E.; de segunda á tercera 200 metros al S. E.; de tercera á cuarta 300 metros de S. O., de cuarta á quinta 200 metros al S. O. y de quinta á primera 50 metros al N. E., cerrando así la prime-

ra pertenencia. Para la segunda se medirán desde la quinta estaca á la sétima 300 metros al S. O., de sétima á sesta 200 metros al S. E. y desde la sesta á la cuarta 300 metros al N. E., cerrando así la pertenencia.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de treinta escudos.

Y habiendo cumplido las formalidades prevenidas, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al artículo 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 2 de Marzo de 1869.

—El Gobernador, el D. de Hornachuelos.

**Administracion de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.**

Núm. 282.

Por órden de la Direccion general de Contribuciones de 11 de Febrero último se hace saber á los concesionarios de honores de empleos de las carreras Civiles que hayan dejado de satisfacer los derechos correspondientes con arreglo á las bases letra D, citadas en el artículo 6.º de la Ley de 30 de Junio de 1867 que si no lo verifican en el término de un mes á contar desde la primera insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia se publicará en la «Gaceta de Madrid» la caducidad de la

gracia en cumplimiento de la citada Ley.

Lo que se comunica en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.—Córdoba 2 de Marzo de 1869.—El Administrador, Francisco Garcia Goyena.

**AYUNTAMIENTOS.**

Núm. 280.

**Alcaldía constitucional de Dos Torres.**

Don Manuel Cortés Velarde Alcalde 1.º popular de esta villa de Dos-Torres.

Hago saber: Que instalada la Junta pericial de esta poblacion, y debiendo dar principio á la formacion del Amillaramiento que servirá de base para la derama de la contribucion territorial del año económico próximo de 1869 á 1870, todos los vecinos y hacendados forasteros en este término municipal están en la obligacion de presentar relaciones juradas de los bienes que posean en el plazo improrogable de quince días, en esta Secretaría de Ayuntamiento, conforme á lo dispuesto en el art. 20 del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845; en la inteligencia que de no hacerlo se practicarán las evaluaciones de oficio, quedando incurso en las multas que marca el art. 24 del mismo decreto.

Y para que llegue á conocimiento de todos, se publica el presente, que se insertará además en el «Boletín oficial» de

esta provincia.—Dos-Torres 25 de Febrero de 1869.—Manuel Cortés Velarde.

Núm. 283.

Alcaldía constitucional de Puente Genil.

D. Antonio Morales y Morales, Alcalde primero y presidente del Ayuntamiento popular de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado el amillaramiento de la riqueza de esta villa, correspondiente al próximo año económico de 1869 á 1870, se expone al público por término de 15 días á contar desde el en que aparezca inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, para que pueda ser examinada y presentarse las oportunas reclamaciones de agravios ante la comisión del Ayuntamiento y junta pericial.

Puente Genil 1.º de Marzo de 1869.—El Alcalde, Antonio Morales.

Núm. 291.

Alcaldía constitucional de Priego.

Don Antonio de la Barrera y Castro, Alcalde primero popular de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el presupuesto adicional á el del año económico de 1867 á 1868, queda expuesto al público en esta secretaría capitular por término de diez días, para que los vecinos que gusten, puedan usar del derecho que la ley les concede, á cuyo fin se anuncia por medio del presente para conocimiento de todos.

Priego 1.º de Marzo de 1869.—Antonio de la Barrera.

JUZGADOS.

Núm. 284.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

En los autos de concurso á los bienes de D. Miguel Lacabe y Sánchez, de este domicilio, se convoca á los acreedores á junta de convenio que deberá tener lugar

el día veinte de Marzo próximo á las once de su mañana en la sala audiencia de dicho juzgado.

Córdoba diez y nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.—V.º B.º, el Sr. Juez, Rafael Pineda Alba.—El actuario, Mariano Barroso.

Núm. 290.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Antonio Garijo y Lara, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en la causa que pende en este mi juzgado contra Acisclo Fernandez y Enrique por hurto de una burra rucia, de catorce años, cinco cuartas y cuatro y medio dedos, sin hierro, lunares de pelo blanco en los costillares, en la cual y en providencia de veinte y siete de Febrero último he mandado se llame por término de quince días á los que se crean dueños de ella, apercibiéndoles que si trascurre dicho término sin hacer la debida reclamacion les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á dos de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Antonio Garijo Lara.—El escribano, Angel Osuna Garcia.

Núm. 288.

Juzgado de primera instancia de Cabra.

Don Domingo Caracuel y Cámara, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y pueblos de su partido.

Hago saber: que en el expediente que pende este juzgado á instancia de D. Juan Gonzalez Chocano, registrador que fué de la propiedad en este partido, sobre devolucion de la fianza que tenia prestada, he proveido auto en este día, mandando anunciar al público su solicitud por sexta y última vez y por término de seis meses, con el fin de que cualquier persona que se crea agraviada, deduzca su solicitud.

Cabra diez y seis de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.—Domingo Caracuel.—El secretario, Rafael Gonzalez.

Núm. 267.

D. Domingo Caracuel y Cámara, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y pueblos de su partido.

Por el presente se cita y emplaza por termino de treinta dias á Cristóbal Muñoz Castellanos, vecino de Queró, correspondiente al partido judicial de Quintanar de la Orden, para que dentro de él se presente en este Juzgado por medio de Procurador y Abogado del mismo á evacuar el traslado que le ha sido conferido de la acusacion fiscal en la causa que se le sigue por haber usado de unos documentos que no le corresponden; que si así lo hiciere será oido y administrado justicia, y en el contrario se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Cabra veinte y siete de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.—Domingo Caracuel.—El Escribano, Juan de Dios Pastor y Zafra.

Núm. 284.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

Don Manuel Romero Villaverde, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad.

Hago saber: que por disposicion de este juzgado se encuentran depositadas en estos vecinos, una yegua negra, calzada, baja de la mano izquierda, principio de calzado en la parte posterior del pié derecho y en el izquierdo menos perceptible, de 10 á 12 años, alzada 6 y media cuartas y cuatro dedos, con el dorso sin pelo de rozaduras del aparejo desde la cruz hasta la parte media; y una mula roma, parda tostada, con dos lunares en los costillares alargados, pelos en las cincheras, de 12 á 14 años, alzada 6 y media cuartas y herrada en la tabla izquierda del cuello.

Y con el fin de que se haga público á este vecindario por si alguna persona las reconoce por suyas puede reclamarlas, y cuyos animales fueron hurtados la noche del nueve del corriente de la posesion de Escalera, de este termino.

Montoro veinte y seis de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.—Manuel Romero. Por mandado de S. S., Luis Maria Pedrajas.

Núm. 285.

Juzgado de primera instancia de Pozoblanco.

Don Rodrigo Morillo y Cárdenas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de veinte dias á Manuel Gomez y Madrazo, natural de Espinosa de los Monteros, en la provincia de Burgos, hijo de Leonardo y de Francisca, soltero, de cuarenta años de edad, para que dentro de dicho término se persone en este juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que con otro se le sigue en este dicho juzgado por el delito de robo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará en rebeldia, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Pozoblanco á veintidos de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.—Rodrigo Morillo.—Por mandado de S. S., Ramon Herruzo.

Núm. 298.

Juzgado de primera instancia de Priego.

D. Antonio Maldonado y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Regalado Ordoñez, natural y vecino de esta villa, con morada en la aldea de Castil de Campos, contra quien en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio por atribuirle autor del hurto de una obeja de la propiedad del Sr. D. Francisco de Paula Calvo Rubio y Aguado de Arias, para que se presente en este mi Juzgado en el término de treinta dias, contados desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; pues de lo contrario se seguirá en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Priego á tres de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Antonio Maldonado.—Por mandado de S. S., Joaquin Zurita.

Señas personales.—Año, moreno, barba poblada.

PROVINCIA DE CORDOBA.

MODELOS DE AMILLARAMIENTO.—NUM. 3.

PUEBLO DE

RESÚMEN del número, clase, calidades y cultivos de los terrenos, casos y ganados de este pueblo que la Junta pericial y el Ayuntamiento del mismo presentan en vista de las relaciones de los contribuyentes, evaluaciones, cuadernos de riqueza y otros datos que se han consultado para la formación del amillaramiento de su riqueza imponible.

FINCAS RÚSTICAS.

Clases y calidades de los terrenos y cultivos.	Calidad de las mismas.	Número de fanegas.	Número de arbores.	Producto total.		Líquido imponible.	Clases y calidades de los terrenos y cultivos.	Calidad de las mismas.	Número de fanegas.	Número de arbores.	Producto total.		Líquido imponible.
				Mils.	Escudos.						Mils.	Escudos.	
Regadio. Hortaliza y legumbres.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
A ruedos.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
Secano. Año y vez.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
Olivar.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.

FINCAS URBANAS.

Destinadas á habitación dentro del casco del pueblo.	Número de fincas.	Producto total.	Bajas y reparos.	Producto líquido.	Destinadas á alguna industria.	Número de fincas.	Producto total.	Bajas y reparos.	Producto líquido.	Exentas temporalmente.	Número de fincas.	Producto total.	Bajas y reparos.	Producto líquido.	Idem perpétuamente.	Número de fincas.	Producto total.	Bajas y reparos.	Producto líquido.	Total.	
																					Mils.
Idem de labor en el campo.																					
Idem á alguna industria.																					
Exentas temporalmente.																					
Idem perpétuamente.																					
<b>Total.</b>																					

# GANADERIA.

Objetos á que está destinada.	Número de cabezas de cada especie.	Producto liquido anual por cabeza. Escs. Mils.	Producto total. Escs. Mils.
<b>A usos industriales.</b>	Vacuno. . . . .		
	Caballar y yeguar. . . . .		
	Mular. . . . .		
	Asnal. . . . .		
<b>A la labor.</b>	Vacuno. . . . .		
	Mular. . . . .		
	Yeguar y caballar. . . . .		
	Asnal. . . . .		
<b>A granjeria.</b>	Vacas de oria. . . . .		
	Toros de plaza. . . . .		
	Caballar y yeguar. . . . .		
	Potros. . . . .		
	Mular. . . . .		
	Asnal. . . . .		
	Lanar estante. . . . .		
	Id. trashumante. . . . .		
	Cabrio. . . . .		
	De cerda. . . . .		
	Colmenas. . . . .		
	Palomares. . . . .		

## RESÚMEN GENERAL.

Objetos de imposición.	Número de contribuyentes.	Producto total Bajas por gastos naturales.	Líquido imponible.	Participes en este producto líquido, sujetos personalmente á la contribución por las cantidades que se les fijan.	Total igual.
Rural.	Propietarios. Colonos	Escs. Mils.	Escs. Mils.	Propietarios. Colonos y censuistas. Escs. Mils.	Escs. Mils.
Urbana.					
Ganaderia.					
Censualista.					

Córdoba 2 de Marzo de 1869, --Francisco García Goyeno.

## ANUNCIOS.

### Nuevo sistema legal

de pesas y medidas, puesto al alcance de todos, por D. Meliton Martin, ingeniero.

Precio 10 rs.

Esta obra se halla de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando, número 34.

### Arrendamiento.

Para desde S. Juan próximo

se arrienda la casa-huerto número 10, calle del Zarco, propia del Excmo. S. Marqués de Villaseca. En las casas de S. E., plazuela de D. Gomez, núm. 2, se oyen proposiciones.

### Se suscribe á todos

los periódicos de España en el des-

pacho del *Diario de Córdoba*, calle de San Fernando núm. 34.

En el mismo establecimiento se giran letras sobre Madrid para los que deseen suscribirse directamente.

## ESTADOS

de juicios verbales y de conciliación para los Juzgados de paz, con arreglo al nuevo modelo.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Igualmente se encontrarán estados de movimiento de población de repartimiento, de amillaramiento, cartas de pago, libramientos, cargarémes, y estados sanitarios.

## OBRAS

que se hallan de venta en el despacho de la imprenta, librería y litografía del *Diario de Córdoba*, calle de S. Fernando, núm. 34.

Ley Hipotecaria, acompañada

de una instrucción por artículos para su mejor inteligencia y aplicación, por D. Francisco Muñoz: un tomo en cuarto encuadernado á la holandesa, su precio 17 rs.

Tratado sobre el procedimiento en el Juicio de desahucio, con arreglo á la ley de reforma de 25 de Junio de 1867, dividido en cuatro partes, por D. Pedro A. Montaña, director del Boletín de Procuradores, precio 7 rs.

Teoría trascendental de las cantidades imaginarias, por don José María Rey y Heredia: 1 tomo en folio menor, precio 44 rs.

Contabilidad en general, por D. Juan de Dios Navarro: 3 tomos en folio, precio 75 rs.

### Decreto sobre clases

pasivas de 22 de Octubre de 1868 dictando reglas para la revision de expedientes, ilustrado con notas al mismo necesarias. Un cuaderno al precio de 2 rs.

### Legislacion española

de beneficencia desde el reinado

de Isabel 1.<sup>a</sup> la Católica hasta el año de 1869, recopilada y anotada por D. Eustaquio Maria de Nencelares. Un tomo encuadernado en holandesa, su precio 16 rs.

### Ley municipal y ley

orgánica provincial, anotada la primera para su mejor inteligencia. Precio 6 rs.

Estas obras se hallan de venta en el despacho de este periódico.

### Catecismo de la Tri-

nidad liberal, soberanía, libertad, igualdad; ó sea el derecho público constitucional, puesto al alcance de todos por D. Pedro Carrillo y Sanchez. Obra aumentada con las leyes municipal y provincial y la del sufragio universal. Un tomo en 8.<sup>o</sup> á 6 rs.

## ESCRITURAS

### de Bienes Nacionales.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Imprenta, librería y litografía del *Diario de Córdoba*, San Fernando, 34.